EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 105
(19 DE DICIEMBRE DE 2025)

Por medio de la cual se adjudica la invitación por lista corta No. 010 de 2025, que tiene por objeto la "**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO, FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS, ASISTENCIAS TÉCNICAS, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERACIONAL EN EL MARCO DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN.**"

La Subgerente General, debidamente facultada como consta en la Decisión Empresarial No. 052 del 16 de septiembre de 2025, expedida por la Gerencia General EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P, y

CONSIDERANDO:

Que EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P, es una empresa de servicios públicos del orden departamental, cuyo objeto social principal es la prestación, en el ámbito nacional e internacional, de servicios públicos domiciliarios tales como acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas domiciliario, entre otros, y servicios públicos no domiciliarios y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos.

Que, EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P desempeña el rol de "Gestor", de conformidad con la estructura operativa del Plan Departamental para el manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, razon por la cual, es responsable por apoyar a los municipios en la ejecución de proyectos de infraestructura en el sector de agua potable y saneamiento básico, gestionar la consecución de recursos que se requieran para su financiación, procurar el fortalecimiento de los prestadores a nivel departamental para asegurar la sostenibilidad de las inversiones, y, en general, desarrollar las responsabilidades establecidas en el decreto 1077 de 2015.

Que el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.4.1.4, numerales 1° y 18°, establece como funciones del Gestor, entre otras: a). desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico; b). la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del PDA; c). atender los temas a nivel departamental relacionados con el sector; d. adelantar los procesos de contratación con cargo a los recursos del PAP-PDA una vez los proyectos hayan sido viabilizados, de acuerdo con lo previsto en dicho decreto, el Manual Operativo, el Plan General Estratégico de Inversiones, el Plan Anual Estratégico y de Inversiones y el Plan de Aseguramiento de los Prestación de los Servicios.

Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Tel: **601 580 16 72** - Código Postal: 111321
Contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co
@EPCUNDI

Que, para instrumentalizar la actividad del gestor, EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P y el Departamento de Cundinamarca suscribieron el Convenio No.009 del 2008 cuyo objeto es: "Aunar Esfuerzos para la implementación del plan departamental de aguas de Cundinamarca", en el que estipuló a cargo de la Empresa, obligaciones relacionadas con la formulación, estructuración, ejecución, seguimiento y supervisión de los proyectos de agua y saneamiento que se financian con cargo a los recursos que aportan los participantes del PDA.

Que el Plan Departamental de Desarrollo "Gobernando: Mas que un Plan" 2024 - 2027, aprobado por Ordenanza Departamental No. 01 de 2024, establece dentro de sus programas y metas, específicamente en el artículo segundo - Parte III – MARCO ESTRATÉGICO-GOBERNANDO LO CUMPLIREMOS, la meta de incrementar al 79,11% la cobertura de acueducto y acceso a soluciones de agua potable en el departamento. De conformidad con la meta No. 7, que plantea optimizar 873 sistemas de acueductos en el departamento de Cundinamarca.

Que en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental se establece el Plan de Aseguramiento 2024-2027 que fijó como objetivo principal "Realizar el proceso de priorización de los entes prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo vinculados al Plan Departamental de Agua (PDA) del Departamento de Cundinamarca, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 895 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio". Este plan tiene como finalidad principal asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios, identificando a los prestadores que requieren un mayor nivel de intervención, asistencia técnica e institucional con base en criterios de priorización que consideran aspectos de continuidad, calidad, eficiencia, sostenibilidad financiera y capacidad institucional.

Que en virtud de lo anterior, el 29 de octubre de 2024 fue aprobado por el Comité Directivo del Plan Departamental de Agua y Saneamiento, el Plan de Aseguramiento 2024-2027, el cual incorpora el Programa Agua a la Vereda como estrategia para lograr las metas del cuatrienio en cuanto a la prestación efectiva del servicio de acueducto en el área rural del Departamento.

Que dentro del Plan de Aseguramiento 2024 -2027, se encuentran establecidos tres (3) programas los cuales son: Aqua Fuerza Empresarial, Agua a la Vereda y Alcantarillado al Campo, a través de los cuales anualmente se benefician:

Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Tel: **601 580 16 72** - Código Postal: 111321
Contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co
@EPCUNDI

Programas	Área de Prestación	Año				Total
		1	2	3	4	
Aqua Fuerza Empresarial	Urbano	28	28	28	47	131
	Rural	17	17	16	0	50
Agua a la Vereda	Rural	220	200	200	182	802
Alcantarillado al Campo	Rural	0	27	25	0	52
TOTAL		265	272	269	229	1035

Tomado del Plan de aseguramiento Pg. 455.

Que en el marco del Programa AQUA FUERZA EMPRESARIAL Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. se encuentra ejecutando la CONVOCATORIA No. 1, en la que se atiende integralmente a 45 prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios de todo el Departamento de Cundinamarca (28 Prestadores en el área urbana de sus municipios y 17 prestadores en el área rural)

Que adicionalmente, en el marco del mismo programa, se abrió la CONVOCATORIA No. 2 , a través de la cual pretende realizar la atención integral a otros nuevos 45 prestadores de servicios públicos en el Departamento de Cundinamarca (28 prestadores en el área urbana de sus municipios y 17 del área rural).

Que de acuerdo a la necesidad encontrada en cada convocatoria se deben realizar por cada prestador mínimo tres visitas de diagnóstico, tres visitas de fortalecimiento y una visita de seguimiento; lo que en sumatoria implica la realización de cerca de 630 visitas a los prestadores ubicados en todo el Departamento de Cundinamarca.

Que los demás programas de la Dirección de Aseguramiento como lo son: Agua a la Vereda (con cerca de 800 prestadores en el cuatrienio), Agua Vida y Saber, Alcantarillado al Campo, entre otros; demandan la realización de constantes visitas de diagnóstico fortalecimiento y/o seguimiento, lo cual implica que Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., deba contar con los vehículos necesarios que permitan garantizar el desplazamiento oportuno del personal adscrito a la empresa para cumplir con sus cometidos institucionales.

Que en virtud de lo anterior, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., requiere contratar la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO, FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS, ASISTENCIAS TÉCNICAS, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERACIONAL EN EL MARCO DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN."

Que la necesidad que se requiere contratar fue incluida previamente en el Plan Anual de adquisición de bienes, obras y servicios de la entidad para la actual vigencia.

Que de otra parte, es importante señalar que teniendo en cuenta que los recursos con los cuales se respalda el presupuesto de la presente contratación, se derivan de recursos propios de la Entidad, el proceso a adelantar se rigió por lo dispuesto en la Resolución 220 de 2024, por medio de la cual se expidió el Manual de Contratación de la entidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y que establece *"Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa"*. Así las cosas, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., adelantó este proceso de selección de contratista bajo la modalidad de invitación por lista corta, consagrada en el artículo décimo noveno de la resolución citada, ya que la cuantía del presupuesto es mayor a la menor cuantía

Que el presupuesto para el **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO, FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS, ASISTENCIAS TÉCNICAS, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERACIONAL EN EL MARCO DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN"**, asciende a la suma de **OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($812.745.510)** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, valor que se respalda con los CDP 20250544 de fecha 01/09/2025 y CDP 20250623 de fecha 10/10/2025 , expedido por el director de Finanzas y de Presupuesto

Que mediante Decisión Empresarial No. 090 del 4 de diciembre de 2025, se dio apertura a la invitación por lista corta No. 010 de 2025.

Que de conformidad con el cronograma establecido en las reglas de participación del correspondiente proceso, el día 15 de diciembre de 2025 a las 8:30 a.m., se llevó a cabo el acto de cierre de la invitación por lista corta No. 010-2025, en la cual se constató la participación del siguiente proponente: RHINO CRANE S.A.S.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, el día 15 de diciembre de 2025 se publicó en la página del SECOP II, el informe de verificación y evaluación preliminar en donde se corrió traslado para observar las condiciones evaluadas del proponente RHINO CRANE S.A.S.

Que dentro del término del traslado del informe de verificación y evaluación preliminar, no se presentaron observaciones por parte del proponente.

Que en el informe de evaluación publicado se habilitó y se definió el orden de elegibilidad, como se evidencia a continuación:

INVITACIÓN POR LISTA CORTA No. EPC-LC-010-2025

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO, FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS, ASISTENCIAS TÉCNICAS, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERACIONAL EN EL MARCO DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN.

CONSOLIDADO DE EVALUACION EPC-LC-010-2025

		REQUISITOS HABILITANTES					
Orden de entrega de la propuesta	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	PROPUESTA ECONOMICA	REQUISITOS PONDERABLES	OBSERVACIONES
1	RHINO CRANE S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	1000	N/A

JUAN CAMILO RUIZ OVALLE
PROFESIONAL JURIDICO
DIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL - EVALUADOR JURIDICO

MAYRA ALEJANDRA SOLANO GÁMEZ
DIRECTORA DE OPERACIONES, ASEGURAMIENTO A LA PRESTACION Y PROYECTOS ESPECIALES

OSCAR [illegible]
PROFESIONAL DE APOYO - DIRECCION DE OPERACIONES, ASEGURAMIENTO A LA PRESTACION Y PROYECTOS ESPECIALES

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo noveno del Manual de Contratación vigente, en los procesos que se adelanten bajo la modalidad de lista corta podrá llevarse a cabo una fase de negociación con el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad a efectos de mejorar aquellas condiciones de la oferta que resulten relevantes, incluidos los precios ofrecidos, de conformidad con el análisis de las ofertas que realice el comité evaluador y el área generadora de la contratación.

Visto lo anterior, el día 18 de diciembre de 2025, a las 3:00 p.m, mediante el aplicativo Teams se llevó a cabo la fase de negociación con JUAN CAMILO CALDERON BARRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.769.349, en calidad de Representante Legal de RHINO CRANE S.A.S., quien manifestó ofrecer valor agregado a su propuesta.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, se recibió ofrecimiento adicional que complementa la oferta de manera formal

mediante la plataforma SECOP II, lo anterior a fin de integrar dicho ofrecimiento al expediente del proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECIDE

PRIMERO: Adjudicar la Invitación por Lista Corta No. 010-2025 cuyo objeto es el **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO, FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS, ASISTENCIAS TÉCNICAS, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERACIONAL EN EL MARCO DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN.** a la empresa **RHINO CRANE S.A.S., con NIT. 901.186.879-3,** representada legalmente por **JUAN CAMILO CALDERON BARRERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.769.349, por valor de **OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($812.745.510),** incluido IVA costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, tal como aparece en la propuesta económica.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Decisión Empresarial en la página del SECOP II, en cumplimiento de lo establecido en el artículo décimo noveno de la Resolución No. 220 de 2024, por la cual se expide el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

TERCERO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

DINA JASMIN GONZALEZ CASTRO
Subgerente General

Aprobó: Sandra Milena Cubillos González – Director Gestión Contractual
Revisó: Carlos Alberto Osorio – Abogado Contratista Subgerencia General
Elaboró: Juan Camilo Ruiz Ovalle- Abogado Contratista DGC